FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Salud – Dirección de Salud Publica
FECHA	SEPTIEMBRE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 "REGIÓN QUE PROGRESA" aprobado por la Asamblea Departamental según ordenanza 011 DE 2020", se incluyó el proyecto denominado: "OPTIMIZACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA A TRAVÉS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA COMO FUNCIÓN ESENCIAL DE LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", en el cual se encuentra la meta 381: "Implementar el sistema de gestión de calidad en el laboratorio de salud pública acorde a los requisitos de la Resolución 1619 de 2015 y a la norma ISO IEC 17025:2017.", programa: "GESTIÓN PÚBLICA INTELIGENTE", subprograma: "GESTIÓN DE EXCELENCIA" y Actividad: "Asistir técnicamente las redes de laboratorios de los 116 municipios del departamento".

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 2323 del 2006 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Laboratorio de Salud Pública es la entidad pública del Orden Departamental, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación.

Que entre los ejes estratégicos sobre los cuales se enmarca la gestión de la Red Nacional de Laboratorios para orientar sus procesos y competencias, se encuentra el eje N°4 "*Investigación. Eje estratégico orientado al desarrollo de acciones para apoyar la investigación desde el laboratorio y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el desarrollo de investigaciones en el área de la salud*".

Que dentro de las competencias de los laboratorios nacionales de referencia evidenciadas en el Artículo 9°, del decreto en mención, se encuentran:

"*10. Apoyar al Ministerio de la Protección Social en el desarrollo de las políticas de vigilancia e investigación de los efectos en salud asociados a las actividades de otros sectores, en tanto estas puedan afectar la salud humana.*
19. Apoyar y promover la realización de investigaciones en salud y en biomedicina según las necesidades del país y directrices dadas por el Ministerio de la Protección Social".

Y en el artículo 16. Competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, refiere:

"*11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.*
12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales".

La Ley 715 de 2001 en el Título III Capítulo II artículo 43 establece las competencias de los departamentos en salud, en el numeral 3 determina las funciones en materia de salud pública y en el numeral 43.3.8. Especifica que le corresponde las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.

Que la Resolución 518 de 2015 "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC"* refiere que las entidades territoriales deben realizar acciones enmarcadas en los procesos de gestión y uno de esos es *"Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública*".

Es importante mencionar que el Recurso humano en la planta de personal asignado a la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública, es insuficiente dado que solo existen (01) un cargo de Subdirector y seis (06) Profesionales de planta que ante la carga de trabajo no es suficiente para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, por lo cual se justifica acudir a la modalidad de contratación directa para el desarrollo del objeto del presente contrato.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y el realizar análisis de vigilancia epidemiológica, ambiental, entomológica, brotes, epidemias y emergencias según lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS) e Instituto de Vigilancia de Alimentos y medicamentos (Invima) y la normatividad vigente requiere contar con un equipo de recurso humano en el Laboratorio de Salud Pública con perfiles profesionales en las áreas de Bacteriología y Laboratorio Clínico, Microbiología, Ingeniería Química, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Alimentos, Química, Biología (Entomología) y Medicina entre otros que demuestren la idoneidad con experiencia en las diferentes actividades a desarrollar y algunos con estudios especializados, toda vez que son las profesiones idóneas que garantizan las acciones encaminadas a desarrollar y adelantar los procesos del Laboratorio de Salud Pública.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

En la actualidad la Gobernación de Cundinamarca cuenta con una planta global de personal del Sector Central, la cual está distribuida por cada una de las Secretarias y Direcciones Administrativas del ente territorial, las cuales tiene como finalidad dar cumplimiento a las funciones establecidas mediante el decreto ordenanza 437 de 2020; sin embargo, ante la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario la contratación de personal siguiendo otras alternativas conforme a las disposiciones legales.

Desde el punto de vista jurídico, la opción más favorable, es contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando cumpla con la idoneidad, con el perfil y la experiencia relacionada.

La contratación se llevará acabo conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que determinó que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate previa expedición de la certificación de idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, de conformidad con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009, que determinó lo siguiente: "*(…) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demande una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones permanentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previsto en sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (…)*".

Conforme a las normas que rigen la contratación estatal, teniendo en cuenta las modalidades de selección señaladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, en especial según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista técnico, la opción más favorable para resolver la necesidad, es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en la **Dirección de Salud Pública - Laboratorio de Salud Pública**, que cuente con formación académica **Profesional en: Área del Conocimiento:** Ciencias de la salud **Núcleo Básico del Conocimiento:** Enfermería **Especializado en:** Epidemiologia **Tiempo de la experiencia (en meses):** 5 a 10 meses según lo avalado por el documento de **Función Pública No. 3778-22**

Desde el punto de vista económico, los honorarios fijados para dicha persona no son onerosos para la administración departamental, Circular 003 del 04 de enero de 2022 y de conformidad con el Decreto N° 538 de del 31 de diciembre de 2021 estableció los honorarios máximos para el 2022. "*Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca"*

La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redunda en beneficio de la secretaría de salud, toda vez que las actividades buscan dar impulso a cada uno de los procesos que adelanta la dirección de salud pública en el laboratorio departamental, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental.

El contratar una persona que no cuente con la experticia técnica, generando incumplimiento en las actividades propias de la Dirección, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental, en los términos y condiciones establecidos.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 La **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación - prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En la actualidad la Gobernación de Cundinamarca, cuenta con una planta global de personal del sector central, la cual está distribuida en cada una de las Secretarías y Direcciones administrativas del ente territorial, las cuales tiene como finalidad dar cumplimiento a las funciones establecidas mediante el Decreto Ordenanza 437 de 2020.

La **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** demanda técnicos y profesionales idóneos en diferentes materias que aporten en la solución, operatividad, administración e impulso de los programas que se deben desarrollar dentro del Plan de Desarrollo Departamental y Plan Territorial de Salud.

Para resolver la necesidad antes descrita, se debe tener en cuenta el precepto normativo en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

La opción para cubrir la necesidad planteada, es la prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que permite tener celeridad y eficacia en el desarrollo de las actividades de la administración; optimizando los costos y beneficios que a futuro obtendrá la Secretaría de Salud.

2.2. ASPECTO ECONÓMICO

Como quiera que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión está amparada en la normativa colombiana como lo es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es necesario traer como referencia los diferentes rangos de remuneraciones que históricamente se han utilizado en la Secretaría de Salud, así como lo reglado o establecido por el ente departamental alrededor de la contratación de personal o de apoyo a la gestión.

2.2.1. Histórico

Los valores establecidos por el Departamento de Cundinamarca y adoptados por la Secretaría de Salud para la vigencia 2020 y 2021 fueron los siguientes:
Circular 003 del 10 de enero de 2020 y de conformidad con el decreto 002 de 2020 del 9 de enero de 2020 estableció los honorarios máximos para el 2020 Así:

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	Más de 60 Meses de experiencia relacionada	$14.826.792
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 50 a 59 Meses de experiencia relacionada	$13.485.696
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 40 a 49 Meses de experiencia relacionada	$12.020.040

Dentro del rango de honorarios de esta categoria y nivel podrá contratarse los servicios de profesionales con título de octorado y pos doctorado y la experiencia relacionada se determinara en los documentos previos.

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	Más de 46 Meses de experiencia relacionada	$10.700.742
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 41 a 45 Meses de experiencia relacionada	$10.114.272
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 35 a 40 Meses de experiencia relacionada	$9.675.198
Título profesional, matricula o tarjera profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 27 a 34 Meses de experiencia relacionada	$9.236.124
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 23 a 26 Meses de experiencia relacionada	$8.355.900
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 17 a 22 Meses de experiencia relacionada	$7.329.318
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 11 a 16 Meses de experiencia relacionada	$6.742.848
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 5 a 10 Meses de experiencia relacionada	$6.157.416

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 25 a 33 Meses de experiencia relacionada	$5.278.230
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 18 a 24 Meses de experiencia relacionada	$4.690.722
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 10 a 17 Meses de experiencia relacionada	$4.480.008
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 5 a 9 Meses de experiencia relacionada	$4.310.814
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 0 a 4 Meses de experiencia relacionada	$3.298.764
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 7 a 15 Meses de experiencia relacionada	$4.310.814
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	$3.298.764
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	$2.932.350
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 7 a 10 Meses de experiencia relacionada	$2.639.634
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	$2.345.880
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	$2.054.202
Título Bachiller	N/A	De 16 a 20 Meses de experiencia relacionada	$1.760.448
Título de Bachiller	N/A	De 8 a 15 Meses de experiencia relacionada	$1.467.732
Título de Bachiller	N/A	De 0 a 7 Meses de experiencia relacionada	$1.173.978

A través del Decreto No. 005 de 2021 del 05 de enero de 2021, el Gobernador de Cundinamarca estableció los honorarios máximos para el 2021. "*Por el cual el Gobernador de Cundinamarca adoptó la tabla de perfiles y honorarios como representante para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca".*

De conformidad con dicha circular la Secretaría de Salud estableció que para todos sus contratistas los honorarios establecidos para el 2021 serán los siguientes así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	Más de 60 meses de experiencia profesional.	$15,345,729.72
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 50 a 59 meses de experiencia profesional.	$13,957,695.36
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 40 a 49 meses de experiencia profesional.	$12,440,741.40

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	Más de 46 meses de experiencia profesional	$11,075,267.97
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 41 a 45 meses de experiencia profesional	$10,468,271.51
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 35 a 40 meses de experiencia profesional	$10,013,829.93
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 27 a 34 meses de experiencia profesional	$9,559,388.34
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 23 a 26 meses de experiencia profesional	$8,648,356.50
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 17 a 22 meses de experiencia profesional	$7,585,844.13
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 11 a 16 meses de experiencia profesional	$6,978,847.68
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 5 a 10 meses de experiencia profesional	$6,372,925.56
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional	$5,462,968.05
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 18 a 24 meses de experiencia profesional	$4,854,897.27
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 10 a 17 meses de experiencia profesional	$4,636,808.28
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	$4,461,692.49
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	$4,164,595.74
Titulo de formación tecnológica	N/A	De 7 a 15 meses de experiencia relacionada	$3,718,256.13
Titulo de formación tecnológica	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	$3,414,220.74
Titulo de formación tecnológica	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	$3,034,982.25
Titulo de formación técnica profesional	N/A	De 7 a 10 meses de experiencia relacionada	$2,732,021.19

2.2.2 Regulación de Honorarios para la vigencia 2022

La Secretaria Jurídica de Cundinamarca mediante Circular No. 003 del 04 de Enero de 2022 y de conformidad con el Decreto No. 538 de 31 de diciembre de 2021 estableció los honorarios máximos para el 2022. "*Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca".*

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique*	Título de maestría	Más de 60 meses de experiencia profesional.	$15.882.830,26
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique*	Título de maestría	De 50 a 59 meses de experiencia profesional.	$14.446.214,70
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique*	Título de maestría	De 40 a 49 meses de experiencia profesional.	$12.876.167,35

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	Más de 46 meses de experiencia profesional	$ 11.407.526,01
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 41 a 45 meses de experiencia profesional	$ 10.782.319,67
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 35 a 40 meses de experiencia profesional	$ 10.314.244,83
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 27 a 34 meses de experiencia profesional	$ 9.846.169,99
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 23 a 26 meses de experiencia profesional	$ 8.907.807,20
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 17 a 22 meses de experiencia profesional	$ 7.813.419,45
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 11 a 16 meses de experiencia profesional	$ 7.188.213,11
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 5 a 10 meses de experiencia profesional	$ 6.564.113,33
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional	$ 5.626.857,09
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 18 a 24 meses de experiencia profesional	$ 5.000.544,19
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 10 a 17 meses de experiencia profesional	$ 4.775.912,53
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	$ 4.595.543,26
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	$ 4.289.533,61
Título de formación tecnológica	N/A	Más de 15 meses de experiencia relacionada	$ 4.348.959,86
Título de formación tecnológica	N/A	De 7 a 15 meses de experiencia relacionada	$ 3.829.803,81
Título de formación tecnológica	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	$ 3.516.647,36
Título de formación tecnológica	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	$ 3.126.031,72
Título de formación técnica profesional	N/A	De 7 a 10 meses de experiencia relacionada	$ 2.813.981,83
Título de formación técnica profesional	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	$ 2.500.825,37
Título de formación técnica profesional	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	$ 2.189.882,04
Título bachiller	N/A	De 16 a 20 meses de experiencia relacionada	$ 1.876.725,59
Título bachiller	N/A	De 8 a 15 meses de experiencia relacionada	$ 1.564.675,70
Título bachiller	N/A	De 0 a 7 meses de experiencia relacionada	$ 1.251.519,25

2.3 ASPECTO TECNICO

De conformidad con lo señalado en los aspectos generales del presente estudio, es importante resaltar que la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de Salud Pública para el desarrollo de las diferentes actividades, requiere contratar de diferentes profesionales y técnicos. Dentro de ellos se encuentran: Abogados, Bacteriólogos, Médicos, Enfermeros Jefes, Auxiliares Administrativos, Administradores de Empresas, Contadores, Economistas, Ingenieros de Sistemas, Ingenieros Industriales y demás afines.

La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se suscribirá con una personal natural idónea, redunda en beneficio de la Secretaria de salud, toda vez que con la ejecución a desarrollar por el futuro contratista, permite cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental, además de dar impulso a cada uno de los procesos de las Direcciones adscritas a la Secretaría.

El no realizar la contratación anteriormente enunciada, sería perjudicial para la Secretaría de Salud – Departamento de Cundinamarca, respecto al cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo, lo que le conllevaría a afrontar posiblemente investigaciones por parte de los diferentes entes de control.

2.4 ASPECTO NORMATIVO

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3°, estableció la definición de Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo anterior, los contratos de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que busca suscribir la Secretaría de Salud obedecen a que no existe el personal suficiente de planta para desarrollar las actividades relacionadas con la administración y en algunos casos se requiere de conocimientos especializados.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 indicó lo siguiente: *" Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que la Secretaría de Salud, realizará la contratación con una persona natural, mediante la modalidad de contratación directa, siempre y cuando cumpla con la idoneidad (Perfil y experiencia requerida), servicios que se constituyen diferentes a los establecidos en la naturaleza del contrato de consultoría.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato la Secretaria de Salud de conformidad con el Decreto Departamental 538 de 31 de diciembre de 2021 y la circular 003 de 2022, por lo, por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios máximos para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo al perfil y experiencia y toda vez que como se requiere de un profesional que cuente con la siguiente formación académica profesional: **Profesional en: Área del Conocimiento:**

Ciencias de la salud **Núcleo Básico del Conocimiento:** Enfermería **Especializado en:** Epidemiologia **Tiempo de la experiencia (en meses):** 5 a 10 meses según lo avalado por el documento de **Función Pública No. 3778-22** cuyos honorarios mensuales ascienden a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS ($6.564.112) M/CTE.**

Se estima el valor total del contrato en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 22.974.392) M/CTE** que corresponde a multiplicar el valor de los honorarios mensuales por el plazo estimado de ejecución del contrato de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**

Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA, en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades de acuerdo al decreto de fijación de honorarios, el cual se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados por otras entidades para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido.

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2.0 %
PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UDEC-	1.5%
PRO HOSPITALES	2 %
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%
PRO ELECTRIFICACION	7.600

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo:

1. Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia.
2. Los honorarios aquí establecidos incluyen gastos de desplazamiento cando se requiera.

2.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 y el decreto departamental No. 472 del 2018 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Control y Vigilancia del Departamento de Cundinamarca, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde el contratista presta sus servicios a la Secretaria de Salud con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato adelantado por la Dirección de Salud Pública involucra un alto grado de responsabilidad para la entidad so pena de ser sancionada por los entes de control, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

	ETAPA	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE LA EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO (ZONA)	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES ACTUALES

				D				
1	PRE CONTRACTUAL	Se presenta cuando existe la inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Baja	A la Dirección Encargada	Se requiere utilizar las disposiciones consagradas en el Decreto 538 de 2021
2	PRE CONTRACTUAL	Se presenta cuando no existe idoneidad del contratista	El incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	Moderado	Moderada	A la Dirección encargada y al Contratista	Definir un correcto perfil
3	CONTRACTUAL	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	El incumplimiento del objeto Del contrato	Probable	Menor	Baja	Al Supervisor del Contrato y al Contratista	Supervisión del normal desarrollo en la ejecución del contrato.

#	PLAN DE ACCION	PERSONA RESPONSABLE	FECHA INCIO	FECHA FIN	Monitoreo y Revisión	
					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Elaborar los estudios previos bajo estricto seguimiento de la normatividad vigente y de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Salud	DIRECCION/ DSP	Con el plan anual de adquisiciones se identifican las necesidades que se requieren suplir	Una vez el contrato este firmado y legalizado	se debe hacer un estudio cuidadoso de la necesidad que se pretende satisfacer	Cada vez que se presente la necesidad
2	Verificar que todos los documentos integrantes de la carpeta estén al completos y actualizados	DSP	Desde la entrega de la carpeta a la DAF para su Aprobación	Una vez el contrato este firmado y legalizado	Analizar la necesidad que tiene la Secretaría para así definir el perfil que se necesita	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entrega mensual del informe por parte del contratista al Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Una vez se firma el acta de inicio	Hasta cuando el contrato termine y/o se liquide	Aprobación por parte del supervisor del informe presentado por el contratista previo al pago de los honorarios	Mensual hasta la terminación y/o liquidación del contrato

Por lo expuesto, la **Dirección de Salud Pública** de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía de Elaboración de Estudio de Sector de Colombia Compra Eficiente, al realizar el presente análisis del sector para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad

3.0 OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales especializados para el apoyo a la gestión del conocimiento y vigilancia en salud pública del laboratorio de salud pública de Cundinamarca.

3.1.1 ALCANCE: N/A

3.1.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

Estudios mínimos requeridos

Profesional en:
Área del Conocimiento: Ciencias de la salud
Núcleo Básico del Conocimiento: Enfermería
Especializado en: Epidemiologia **Tiempo de la experiencia (en meses):** 5 a 10 meses según lo avalado por el documento de **Función Pública No. 3778-22**

3.1.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111701	80 – Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos.	11- Servicios de Recursos Humanos.	17- Reclutamiento de Personal	01 -Servicios de contratación de Personal

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **3 MESES Y 15 DIAS** contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.3.2 Lugar de Ejecución

La ejecución del presente contrato se efectuará en la sede del Laboratorio de Salud Pública departamental ubicado en la Calle 21 A 70 a 10, Zona Industrial Montevideo, en Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C., o en los municipios del departamento.

3.3.3 Forma de pago:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagará al contratista el valor total del contrato **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 22.974.392) M/CTE**, de la siguiente manera:

Se estima el valor del contrato en la suma de

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.
2. Tres (3) pagos sucesivos mensuales por el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS ($6.564.112) M/CTE.** Correspondiente a los honorarios mensuales.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado N.A.

3.5. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la subdirección del laboratorio y/o dirección de salud pública de la secretaria de salud departamental, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) secretario (a) de salud como parte contratante y ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

3.3.6. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma el cual debe ser validado por el Supervisor del contrato.
2. Realizar seguimiento y actualizar el grupo de investigación del laboratorio de salud pública de acuerdo con los requisitos definidos por el sistema CvLAC y GrupLac.
3. Crear, activar y hacer seguimiento del Comité Técnico de investigaciones del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca.
4. Crear y realizar seguimiento de los indicadores que permitan conocer el estado de avance en las actividades de investigación del LSPC para la vigencia contractual.
5. Elaborar el documento que dé cuenta del apoyo técnico y de la gestión realizada al LSPC en las actividades del eje estratégico de investigación.
6. Apoyar técnicamente en la elaboración y/o actualización de los documentos requeridos enmarcados bajo los lineamientos de sistema de gestión de la calidad del Laboratorio de salud.
7. Capacitar el personal hasta lograr el reconocimiento individual de los investigadores, de los temas requeridos en el Laboratorio de Salud Pública.
8. Generar alianzas con grupos de investigación e instituciones nacionales públicas y privadas e instituciones Internacionales.
9. Realizar actividades para el desarrollo de proyectos de investigación en salud pública de interés en el departamento.
10. Analizar la información y datos generados por el laboratorio que apoyen la toma de decisiones en salud pública.
11. Elaborar un informe final consolidado que dé cuenta de la ejecución de la totalidad de las obligaciones pactadas.
12. Ejecutar actividades de articulación sectorial e intersectorial que promuevan los proyectos de investigación en salud pública del laboratorio departamental y las acciones de vigilancia en salud pública de su competencia.
13. Realizar estudios comparativos, informes técnicos y comunicados sobre las innovaciones en la organización.

14. Consolidar y generar la información requerida para la construcción de informes y/o boletines, de acuerdo a la solicitud del supervisor y los cuales permitan tomar decisiones por parte del Laboratorio de Salud Pública.
15. Elaborar un informe mensual de actividades realizadas y los avances obtenidos.
16. Las demás que le asigne el supervisor del contrato que permitan el desarrollo del objeto del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, como información de bases de datos, resultados del Laboratorio, según lineamientos.
13. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 2.2.4.2.2.1.8 del Decreto 1072 de 2015.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción el acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.

17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h), que clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

Por lo anterior y por tratarse de un contrato intuito personas, no se realizó comparación de propuestas, sino que se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad y la experiencia relacionada que posee el (la) futuro (a) contratista, factor esencial para suscribir el contrato. Adicionalmente, las actividades a desarrollar no son de carácter permanente, sino por el tiempo suficiente para ejecutar objeto del contrato.

5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente contrato es contrato **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 22.974.392) M/CTE.** respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100027896** del 26 de agosto de 2022 por valor de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($26.256.448) M/CTE**. Rubro 1197.01/3-3700/2320202008/5/381/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción Proyecto: 2021/004250582/4599031/S FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARI. La Secretaria de Planeación, emite el Concepto Favorable No.0000004669 del 24 de agosto de 2022 por valor de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($26.256.448) M/CTE**

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto Número 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto, no se aplicarán los criterios para seleccionar la oferta más favorable, sino para la contratación de la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, realizando la verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, así:

Estudios mínimos requeridos

Formación académica

Profesional en:
Área del Conocimiento: Ciencias de la salud
Núcleo Básico del Conocimiento: Enfermería **Especializado en:** Epidemiologia **Tiempo de la experiencia (en meses):** 5 a 10 meses según lo avalado por el documento de **Función Pública No. 3778-22**

6.1 **REQUISITOS HABILITANTES** *N.A.*

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes
6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes
6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo certificado por el Director de Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública **N°**. **3778-22** de fecha 18 de agosto de 2022 se procedió a realizar el estudio previo de la planta de personal en los términos del decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 y que revisada la Planta Global de personal del Sector Central y los Manuales Específicos de funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 0012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaria de Salud existe el cargo de profesional universitario . Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud "*no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente*" no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

Al no existir suficiente personal de planta en la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se hace conveniente contratar un **Profesional en: Área del Conocimiento:** Ciencias de la salud **Núcleo Básico del Conocimiento:** Enfermería **Especializado en:** Epidemiologia **Tiempo de la experiencia (en meses):** 5 a 10 meses según lo avalado por el documento de **Función Pública No. 3778-22**.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018: Manual de Contratación Vigilancia y Control de la Gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única con fundamento en las siguientes razones:

El contrato de prestación de servicios compromete per se, una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia e idoneidad técnica- profesional de una persona, el cual requiere la prestación personal del servicio contratado y de la supervisión continúa por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto, con el fin de mitigar posibles eventos de incumplimiento contractual.

En ese sentido, de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que '' En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos'' . Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo.

Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria. **N° 3778-22**
- Copia del Decreto departamental 538 de 2021 – Circular 003 de 2022
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

Nathaly Sierra Peñuela
Subdirectora Laboratorio de Salud Pública

Johanna Carolina Buitrago Estrada
Componente Técnico

Revisó: Apoyo Jurídico DAF